

CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -  
(ARGENTINA)

y

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTÁ, COLOMBIA)

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNICEN con sede en calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil representada en este acto por su Rector Dr Néstor J. AUZA, y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor Oscar Armando Ibarra Russi, con la intención de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica, en adelante denominada UPN, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que la UNICEN y la UPN desean establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan tanto el intercambio de profesores, personal académico-administrativo y estudiantes, como la participación en proyectos conjuntos de investigación y otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN

**Cláusula Primera:** Fomentar la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

**Cláusula Segunda:** Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la UNICEN y la UPN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado de ambas instituciones;
- b) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede;

e

- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La UNICEN y la UPN favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual), así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos;
- f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes;
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación.

**Cláusula Tercera:** Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la UNICEN y del Rector de la UPN. En estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

**Cláusula Cuarta:** Para la realización de todas las actividades, las partes se comprometen a buscar conjuntamente, o unilateralmente, el sostenimiento financiero a través de entes y organizaciones nacionales e internacionales. Ninguna iniciativa podrá ser llevada a cabo sin el necesario sostenimiento financiero, el cual estará sujeto a las determinaciones específicas que acuerde cada una de las partes con base en el presupuesto.

**Cláusula Quinta:** Para la coordinación de las acciones que se originan del presente convenio los rectores designarán a los miembros del grupo coordinador.

**Cláusula Sexta:** La UNICEN y la UPN deberán presentar informes periódicos y finales de los estudios y trabajos efectuados y podrán publicar las conclusiones finales de los mismos, previo acuerdo al respecto. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país.

e



**Cláusula Séptima:** Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la UNICEN y de la UPN.

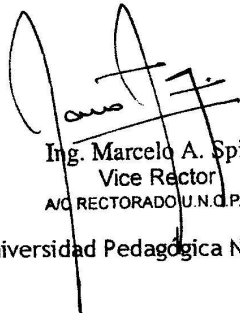
**Cláusula Octava:** Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de La UNICEN y el Rector de la UPN. El convenio podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En el evento de terminación unilateral del convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, éstos se concluirán y en este caso se prorrogará el Convenio hasta ese momento.

**Cláusula Novena:** El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares idénticos e igualmente válidos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales.

Ciudad y fecha

Por La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

  
Ing. Marcelo A. Spina  
Vice Rector  
A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.

Por la Universidad Pedagógica Nacional

P/ Néstor J. AUZA  
Rector

  
Oscar Armando Ibarra Russi  
Rector



TANDIL, 22/03/2006

RESOLUCION: N° 2925

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 21/03/2006; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-25818/2006 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio General para la Cooperación Académica, Científica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTA, COLOMBIA), para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto fomentar la cooperación académica, el intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado y de estudiantes; como así también el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, etc.-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N°8167, manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

//...



//...

Que habiendo tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 24º) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

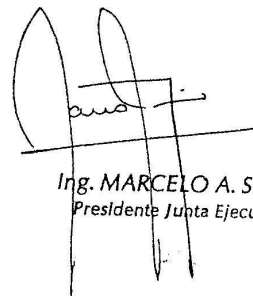
ARTICULO 1º: Homológase el *Convenio General para la Cooperación Académica, Científica y Cultural* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* y la *UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTA, COLOMBIA)*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL



Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
U. N. C. P. B. A.



Ing. MARCELO A. SPINA  
Presidente Junta Ejecutiva